



Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

www.deportededcadiz.com

CONDICIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO MENOR DE VACIADO, LIMPIEZA Y AMPLIACION DE TAPA DE ARQUETA DE BOMBEO DE AGUAS FECALES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PUNTALES LA PAZ.

OBJETO:

- Vaciado de arqueta de aguas fecales mediante equipo de aspiración.
- Desmontaje de tapa de arqueta existente, demolición de forjado para la ampliación de la tapa de arqueta (aprox. 1,20x0,60 m.), ejecución de zuncho perimetral.
- Suministro y colocación de tapa de arqueta de acero galvanizado en caliente, reposición de solería en su contorno.
- Limpieza interior de la arqueta de aguas fecales, con equipos de respiración autónoma, consistente en: limpieza con máquina de agua a presión y retirada de todos los residuos existentes.
- Extracción y limpieza de bombas situadas en el interior de la arqueta.
- Traslado de todo el material sobrante a vertedero.

Los licitantes deberán especificar el método de trabajo, así como definir los recursos técnicos y humanos para la ejecución de los trabajos a contratar. Igualmente deberán indicar el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, retirada de arena y transporte a vertedero, así como toda aquella implícita a la realización de los trabajos solicitados.

PRECIO: Si fija un tipo máximo de licitación de 2.600 €, más 21% de IVA que se corresponde a la cantidad de 546 €. Se entenderán incluidos los gastos de transporte e instalación necesarios para la ejecución del servicio, así como todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará por el IMD contra factura conformada y previo los trámites legales establecidos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se efectuará en plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato. No se podrá deducir ante el IMD indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios sufridos por el adjudicatario antes de la entrega e instalación del suministro al IMD, salvo mora en su recepción.

PLAZO DE GARANTÍA: Efectuado el suministro e instalación, el contratista garantiza el mismo por un plazo de 2 años, con derecho del IMD, dentro del mismo, a reclamar por vicios o defectos del bien suministrado o su instalación. Dicha reclamación podrá incluir la reposición del bien o su reparación o la nueva instalación. Si el órgano de contratación estimase que dichas actuaciones no serán suficientes, antes de expirar el plazo, podrá rechazar dichos servicios dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía, el IMD solo podrá reclamar por vicios o defectos ocultos, conforme a los arts. 1484 y 1499 del vigente Código Civil.

Cádiz a 8 de Febrero 2018